Melilla, NURIA ALONSO MONREAL, en el Juicio de Faltas núm. 401/04, se cita en legal forma a Hakim El Mokhtari en calidad de denunciante para que comparezca el próximo día 7 de diciembre a las 13:00 hs ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas núm. 401/04, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hakim El Mokhtari, expido la presente.

En Melilla, a 15 de Noviembre de 2004.

La Secretaria, Rafaela Ordoñez Correa.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5

### **PROCEDIMIENTO**

# SEPARACION CONTENCIOSA 15/2004 EDICTO

**2616.-** En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

"Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda de separación promovida por la Procuradora García Carriazo, en nombre y representación de D.ª Nacira Hammu Hammu, frente a D. Mohamed Mazzouz, en situación de rebeldía procesal, DEBO DECLARAR Y DECLARO que:

- 1. Ha lugar a la separación de D.ª Hacira Hammu Hammu respecto de D. Mohamed Mazzouz.
- 2. Se atribuye la patria potestad y la guardia y custodia de Kauzar Hammu Hammu a su progenitora sin que se reconozca a favor de D. Mohamed Mazzouz derecho alguno de comunicación o visitas respecto de aquélla.
- 3. No ha lugar a establecer pensión compensatoria ni pensión alimenticia a favor de Kauzar Hammu Hammu y a cargo del Sr. Mazzouz.
- Queda disuelta la Sociedad de Gananciales, cuya liquidación podrá ser solicitada en el trámite de ejecución de sentencia.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a D. Mohamed Mazzouz, se expide la presente en Melilla a 12 de noviembre de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

# EJECUTORIA NUMERO 112/04 EDICTO

**2617.-** D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 162/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Declarar FIRME la Sentencia dictada en fecha en la presente causa.

Así mismo requiérase de pago por edictos, habida cuenta que al condenado no le consta domicilio en territorio nacional con los apercibimientos legales establecidos en la Ley.

Líbrese oficio a la Oficina de Averiguación patrimonial dependiente de Decanato para que informen a este Juzgado de los bienes que el mismo amillare.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECU-TAR LA SENTENCIA.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Haddu Tahar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de noviembre de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

### JUICIO DE FALTAS 900/2004

#### **EDICTO**

**2618.-** Don Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla